



GACETA CONSTITUCIONAL

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ALVARO GOMEZ HURTADO
Presidente

ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF
Presidente

HORACIO SERPA URIBE
Presidente

JACOBO PEREZ ESCOBAR
Secretario General

FERNANDO GALVIS GAITAN
Relator

RELATORIA

Amnistía e Indulto

(Segunda Parte)

Proyecto de Articulado Transitorio

Constituyente:

JAIME FAJARDO LANDAETA (E.P.L.)

(Pág. 2)

Acta de Sesión Plenaria

Jueves 16 de mayo de 1991

Contenido: -El abogado Fernando Galvis Gaitán, nuevo Relator de la Asamblea Nacional Constituyente.

-Ponencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

-Políticas Fronterizas con Venezuela y Ecuador.

(Pág. 4)

Actas de Comisión

Comisión V - Subcomisión II

Coordinadora Constituyente:

HELENA HERRAN DE MONTOYA

Secretario ad-hoc:

EFRAIN GOMEZ CARDONA

ACTA Nº 9

(Pág. 11)

Amnistía e Indulto

(Segunda Parte)

Proyecto de Articulado Transitorio

Constituyente: JAIME FAJARDO LANDAETA (E.P.L.)

1. ARTICULADO

2. EXPOSICION DE MOTIVOS

- A. Antecedentes Históricos
- B. La Doctrina y el Delito Político
- C. Sobre el Factor de Concxidad

Presentado por:

**JAIME FAJARDO
EPL**

ARTICULO A. Decrétase amnistía general para todas las personas condenadas, procesadas, o que hayan incurrido en delitos políticos y conexos, cualquiera sea la jurisdicción que haya conocido, esté conociendo o debiera conocer de tales hechos, siempre que éstos se hubieren cometido con anterioridad a la vigencia de la presente norma.

ARTICULO B. Se entenderán como delitos políticos o conexos con éstos, cualquiera sea la denominación que se les haya dado en el proceso, los cometidos por los siguientes motivos:

- a. Ataque al Gobierno o a las autoridades;
- b. Por actos de animadversión política contra el sistema político vigente;
- c. Por actos que buscan garantizar la finalidad política o el delito político mismo.

Los actos determinados por un motivo egoísta o vil, no serán considerados como delitos políticos.

ARTICULO C. Las autoridades que hayan conocido o estén conociendo, ya por competencia o por cualquier recurso o consulta, un proceso relacionado con las infracciones a que se refieren las normas precedentes, lo enviarán inmediatamente al respectivo Tribunal, para que éste de oficio aboque el conocimiento y tramite del beneficio consagrado.

El Tribunal decidirá en el término de quince (15) días, y si concediere el beneficio ordenará la libertad inmediata y la extinción de la acción penal correspondiente.

ARTICULO D. Créase un Tribunal de Gracia para que rinda concepto, ante la Corte Suprema de Justicia de las solicitudes de amnistía o indulto negadas por los respectivos tribunales o jueces de conocimiento. Dicho concepto será obligatorio.

ARTICULO E. El Tribunal de Gracia estará compuesto por cinco (5) magistrados designados así: Uno (1) nombrado por el Presidente de la República, uno (1) por el Procurador General de la Nación (Defensor del Pueblo), uno (1) por la Corte Suprema de Justicia y los dos (2) restantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El articulado propuesto contiene aspectos sustantivos y aspectos procedimentales. Nuestra sustentación abordará ambos tópicos.

Desde el primer punto de vista se precisa acudir tanto a la filosofía política como a las más dinamizantes disciplinas del Derecho como son la Teoría del delito y de la pena. El carácter humanista que ellas han impregnado al ejercicio del poder se ha nutrido de aquellos juicios políticos que han convulsionado la historia, por la crítica que la estructura de poder ha recibido. Recordemos los juicios a Sócrates, a Copérnico y a Galileo de los cuales se nutrió el Iluminismo Racionalista, jugando tan impercedero papel la filosofía alemana con Emanuel Kant a la cabeza quien rescata del ejercicio democrático, su vena central de comportamiento, que es la racionalidad.

De aquí se nutre la estructura de poder democrática para distanciarse de la despótica. La primera entonces reivindica la comprensión de la conducta para darle un tratamiento a los hechos desviados, mientras el autoritarismo desestima la fuerza de la razón para responder con el enfrentamiento a la crisis.

Esa es la génesis de la diferenciación de la conducta altruista y de la conducta egoísta, en la primera de ellas se ubica el concepto de delito político en sus diferentes variantes como son la Rebelión, la Sedición y la Asonada; en la segunda se entienden aquellos comportamientos que se gestan en una estructura injusta la cual opera como máquina criminógena generando conductas caracterizadas por la violación de los bienes jurídicos de los congéneres.

Nuestro país ha tenido una secular experiencia respecto a los dos fenómenos descritos, si se repasa nuestra historia encontramos en ella las variables entre la paz y la violencia; no es el caso remontarnos a las batallas por las cartas ni a las cartas de batallas decimonónicas, temas que han sido tratados prolijamente en este proceso constituyente.

La urgencia de la solución a los factores violentos que afectan a nuestra sociedad, nos releva de iterar sobre esos antecedentes; es oportuno recordar que en la segunda mitad de este siglo se han expedido las siguientes amnistías e indultos:

— En la Administración Rojas Pinilla se expidió el Decreto 2184 de 1953; en 1954, se expidieron los Decretos Leyes 1823 y 2062; cuyos propósitos se describieron así,

en el artículo primero del primer decreto: "Concédese amnistía para los delitos políticos cometidos con anterioridad al primero de enero del presente año. Para los efectos del presente decreto se entiende por delitos políticos todos aquellos cometidos por nacionales colombianos cuyo móvil ha sido el ataque al gobierno, o que pueda explicarse por extralimitación en el apoyo o adhesión a éste, o por AVERSION O SECTARISMO POLITICO".

En la Administración Lleras Camargo se expidió el Decreto Ley número 328 de 1958. El artículo octavo de este Decreto creó dos Tribunales de Gracia que funcionaron hasta el 31 de marzo de 1960, por mandato del Decreto número uno de 1960.

En 1967 bajo la administración Lleras Restrepo se expidió el Decreto 2090. Bajo la administración Pastrana Borrero se expidió la Ley 24 de 1973 que concedió la rebaja total del resto de penas que les faltara por cumplir a los condenados en el Consejo de Guerra por los sucesos de la huelga de la Unión Sindical Obrera y que comprendió los delitos de rebelión, secuestro y otros.

En 1981 es sancionada por el Presidente Turbay Ayala la Ley número 37; tentativa de paz que fracasa porque la amnistía fue condicionada.

Haremos un paréntesis para recordar la trayectoria de la rebaja de penas en Colombia: a. en 1910, por el Centenario de la Independencia; b. en 1911, por el Centenario de la Gesta Cartagenera, c. en 1919, por los cien años de la Batalla de Boyacá; d. en 1950, por el año santo, como homenaje a la religiosidad de la nación; e. en 1953 por el arribo al poder del General Gustavo Rojas Pinilla; f. en 1954, por cumplirse el primer aniversario del Gobierno Militar; y g. en 1968, por la celebración del Congreso Eucarístico y la llegada del Sumo Pontífice a Colombia.

Con sentimiento de frustración recibió la opinión pública el fracaso del proceso de paz con el holocausto del Palacio de Justicia; y, con el desborde de una violencia irracional la sociedad colombiana se ve atenazada entre el genocidio y el magnicidio en un desangre intolerable que obliga a los Presidentes Barco y Gaviria a volver de nuevo a los recursos de la amnistía y el indulto. La última fase de este proceso tiene su unguimiento en el Decreto 1926 del 24 de agosto de 1990, con reafirmación jurisprudencial según sendas providencias de la Corte Suprema de Justicia tanto al citado

Decreto como al 927 del mismo año. En los considerandos de la precitada norma se dice:

"Que es evidente que la convocación de una Asamblea Constitucional facilita la reincorporación de grupos alzados en armas a la vida civil, puesto que antiguos grupos guerrilleros, como el M-19, manifestaron como elemento trascendental para ese significativo paso, la posibilidad de participar en el seno de una Asamblea Constitucional y que otros grupos alzados en armas han manifestado formalmente su intención de acogerse al régimen civil por medio de su integración al proceso de cambio institucional a cargo de la Asamblea Constitucional, entre ellos el EPL, el Quintín Lame y el PRT.

Que esta circunstancia fue relevada por la Corte Suprema de Justicia en la providencia señalada (la del 24 de mayo de 1990) en los siguientes términos: "El movimiento ha sido tan eficaz, que los mismos alzados en armas en todos los acuerdos que vienen realizando con el Gobierno para poner fin a la subversión, han condicionado su reintegro a la vida civil a la realización de dicha asamblea. Es entonces evidente que hay una clara relación de conexidad entre el decreto que se revisa y los motivos que determinaron la declaratoria de estado de sitio. Es más, el no acceder a este clamor del pueblo, es sin ninguna duda un factor de mayor desestabilización del orden público..."; (consúltese: una Constituyente de Todos los Colombianos, Presidencia de la República, 1990, págs. 48 y 51).

En el punto séptimo de la referida norma se prescribió: "Dos puestos de la Asamblea serán reservados para los grupos guerrilleros que se encuentren vinculados decididamente a un proceso de paz bajo la dirección del Gobierno, que ya estén desmovilizados. Sus nombres serán convenidos entre el Gobierno y los grupos guerrilleros desmovilizados. El número podrá aumentarse en la medida en que el proceso de desmovilización de otras agrupaciones haya avanzado, según valoración que de sus circunstancias efectúe el Gobierno, previa consulta con los signatarios de este acuerdo. Para asegurar la legitimidad democrática de esta decisión, el Presidente de la República los designará formalmente".

En consideración a que estos anhelos se encuentran obstruidos por las imprecisiones del decreto de indulto que beneficiaba a los movimientos insurgentes desmovilizados, garantía disminuida por la decisión de la Corte Suprema de Justicia, al impugnar el factor de conexidad como calificación delegada en el ejecutivo, urge entonces que esta Corporación asuma la responsabilidad encomendada, y en acto

legislativo de vigencia inmediata, prescriba un mandato que trace claros senderos para la reincorporación de un apreciable número de infractores de conciencia, que no han recuperado la libertad porque la judicatura con clara perspectiva positivista, está cautiva a un concepto de delito político antihistórico.

Estas son las consideraciones tenidas en cuenta para la redacción del artículo B, disposición que encuentra residencia en la historia del país en el precitado decreto 1823. Se hace necesario reseñar ya como fuente de interpretación el Proyecto del IV Foro Internacional de los Derechos Humanos que se expresó así: "Se deja constancia que no se siguió la clasificación clásica que contiene nuestro código penal de delitos políticos, pues escapa a la realidad de lo sucedido en Colombia, en donde como es sabido se cometieron ilícitos de los llamados comunes pero con clara motivación política, sea por conexidad o sea por el llamado delito complejo tal como lo definió el gran tratadista colombiano Carlos Lozano y Lozano: "En general se ha admitido, procediendo con criterio anticientífico y restringido, que tan sólo son delitos políticos, la rebelión, la sedición y la asonada. Ya expresamos la doctrina científica según la cual los más variados delitos pueden asumir carácter político por virtud del motivo determinante, noble, altruista e inspirado en el servicio público que pueda haber animado a la gente. En la práctica es casi imposible encontrar un caso de infracción política, sin acompañamiento o mezcla de delito común. Para deponer o atacar a las autoridades o para verificar cambios súbitos en la organización constitucional hay constantemente que cometer homicidios, heridas, atentados contra la sociedad, etcétera, separados de estos hechos los delitos políticos quedarían reducidos a la nada".

Además, estudiando la sentencia de la Sala Constitucional de la Honorable Corte Suprema de Justicia, del 22 de octubre de 1981, se observa con meridiana claridad que el más alto Tribunal de Nuestra Justicia, se inclina por la tesis del delito complejo apoyada precisamente en la Cuarta Conferencia Internacional para la Unificación del Derecho Penal reunida en Copenhague que dio la siguiente definición sobre delitos políticos: "Son delitos políticos: las infracciones dirigidas contra la organización o el funcionamiento del Estado, así como aquellos dirigidos contra los derechos que derivan para el ciudadano.

Son reputados delitos políticos los delitos de derecho común que constituyen los medios que ponen en obra los atentados previstos en el párrafo primero, así como los actos cometidos para favorecer la ejecución de un

delito político o para permitir al autor de estos delitos escapar a la sanción de la ley penal. No obstante, no serán considerados como delitos políticos aquellos en que el autor está determinado por un motivo egoísta o vil". (Eduardo Umaña Luna, ¿Hacia La Paz?, Pág. 160, ed. C.S.P., mayo de 1985).

Ahora, desde el punto de vista procedimental, esta Asamblea debe crear una instancia, que sirva como garante de una interpretación acorde con las exigencias de la solución al conflicto. Es esa la razón por la cual en el artículo D., se prevé la creación de un Tribunal de Gracia tal como lo hizo la Administración Lleras Camargo en los decretos 328/58 y 1960/60.

Este organismo es el mecanismo más expedito, para que en los casos en que la institucionalidad que pretendemos cambiar se niegue al reconocimiento de la amnistía, los afectados encuentren un órgano idóneo, tanto, ética como académicamente a quien recurrir. Es por ello que en su conformación debe garantizarse mucha objetividad, la cual se logra si a él convergen cinco (5) funcionarios con capacidad de decisión, motivo por el cual esta instancia de paz debe conformarse así: un magistrado nombrado por el Presidente de la República, un magistrado nombrado por el Procurador General de la Nación, un magistrado nombrado por la Corte Suprema de Justicia y los dos restantes por la Asamblea Nacional Constituyente.

La teleología de esta norma procedimental es la de garantizar la reinserción no sólo de los activistas sino la de aquellos que han sido juzgados por el sistema Político encuéntrense o no privados de libertad. Por tal motivo para liberar cualquier matiz subjetivista, en las decisiones a las solicitudes sobre amnistía o indulto, se requiere que ante la negación del funcionario competente que conoce del hecho, los representantes políticos de la organización rebelde puedan aportar pruebas de la petición ante esta última instancia.

La iniciativa de presentar a consideración de esta alta corporación constituyente estas normas transitorias no sólo tienen un móvil ético, social y político, sino que es la hermenéutica más obediente al mandato del numeral octavo del acuerdo acogido por el citado decreto 1926 que prescribe: "Los miembros de la Asamblea representarán a la nación entera y deberán votar consultando únicamente la justicia y el bien común". (Una constituyente de todos los colombianos, Presidencia de la República, Pág. 51).

De los Honorables Delegatarios.

Acta de Sesión Plenaria

Jueves 16 de mayo de 1991

Contenido: -El abogado Fernando Galvis Gaitán, nuevo Relator de la Asamblea Nacional Constituyente.
-Ponencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
-Políticas Fronterizas con Venezuela y Ecuador.

Presidencia de los Honorables Constituyentes:

**ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF,
ALVARO GOMEZ HURTADO Y
HORACIO SERPA URIBE**

I

A las diez y treinta y cinco minutos de la mañana, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables Constituyentes:

ARIAS LOPEZ JAIME
CARRANZA CORONADO MARIA MERCEDES
CARRILLO FLOREZ FERNANDO
CHALITAS VALENZUELA MARCO ANTONIO
EMILIANI ROMAN RAIMUNDO
ESGUERRA PORTOCARRERO JUAN CARLOS
FALS BORDA ORLANDO
FERNANDEZ RENOWITZKY JUAN B.
GARZON ANGELINO
GOMEZ HURTADO ALVARO
GOMEZ MARTINEZ JUAN
HERRERA VERGARA HERNANDO
HOLGUIN ARMANDO
LLERAS DE LA FUENTE CARLOS
MARULANDA GOMEZ IVAN
MEJIA BORDA ARTURO
MOLINA GIRALDO IGNACIO
MUELAS HURTADO LORENZO
NAVARRO WOLFF ANTONIO JOSE
NIETO ROA LUIS GUILLERMO
ORTIZ HURTADO JAIME
PALACIO RUDAS ALFONSO
PASTRANA BORRERO MISAEL
PEREZ GONZALEZ-RUBIO JESUS
PERRY RUBIO GUILLERMO
PINEDA SALAZAR HECTOR
RAMIREZ OCAMPO AUGUSTO
REYES REYES CORNELIO
RODRIGUEZ CESPEDAS ABEL
SALGADO VASQUEZ JULIO SIMON
SERPA URIBE HORACIO
TRUJILLO GARCIA CARLOS HOLMES
URIBE VARGAS DIEGO
VELASCO GUERRERO JOSE MARIA
VERANO DE LA ROSA EDUARDO
VILLA RODRIGUEZ FABIO DE JESUS
YEPES PARRA MIGUEL ANTONIO
ZALAMEA COSTA ALBERTO

La Secretaria informa que hay quórum para decidir (han contestado treinta y ocho (38) señores Constituyentes), y en conse-

cuencia, el señor Presidente Gómez Hurtado declara abierta la sesión, la cual se cumple con el orden del día que a continuación se inserta:

**ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE
ORDEN DEL DIA DE
LA SESION PLENARIA
JUEVES 16 DE MAYO DE 1991
HORA 9:00 A.M.**

1. LLAMADO DE LISTA
2. LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR
3. PROPOSICION DE DUELO
4. ELECCION DEL RELATOR
5. PONENCIAS PARA PRIMER DEBATE:

1- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES: (Gaceta 58)

- a) LECTURA DEL ARTICULADO
- b) EXPOSICION DEL VOCERO DE LOS PONENTES
dr. GUILLERMO PERRY (Ponentes: Jaime Benítez, Tulio Cuevas, Angelino Garzón, Guillermo Guerrero, Iván Marulanda)
- c) CONSIDERACION DE LA PROPOSICION
- d) DISCUSION
- e) CIERRE DE LA DISCUSION
- f) SEÑALAMIENTO DE LA FECHA PARA VOTACION

En el curso de la sesión, se hacen presentes los señores Constituyentes:

ABELLO ROCA CARLOS DANIEL
BENITEZ TOBON JAIME
CALA HEDERICH ALVARO FEDERICO
CASTRO JAIME
ECHEVERRY URUBURU ALVARO
FAJARDO LANDAETA JAIME
GALAN SARMIENTO ANTONIO
GARCES LLOREDA MARIA TERESA
GUERRERO FIGUEROA GUILLERMO
HERRAN DE MONTOYA HELENA
HOYOS NARANJO OSCAR
LEMONS SIMMONDS CARLOS
LONDOÑO JIMENEZ HERNANDO
LLOREDA CAICEDO RODRIGO
OSPINA HERNANDEZ MARIANO

OSSA ESCOBAR CARLOS
PATIÑO HORMAZA OTTY
PLAZAS ALCID GUILLERMO
RAMIREZ CARDONA AUGUSTO
ROJAS BIRRY FRANCISCO
ROJAS NIÑO GERMAN
SANTAMARIA DAVILA MIGUEL
TORO ZULUAGA JOSE GERMAN
VAZQUEZ CARRIZOSA ALFREDO
YEPES ARCILA HERNANDO
ZAFRA ROLDAN GUSTAVO

Con excusa, por encontrarse en comisión especial, dejan de concurrir los señores Constituyentes Aída Yolanda Abella Esquivel, Tulio Enrique Cuevas Romero, Carlos Fernando Giraldo Angel, Dario Antonio Mejía Agudelo, Rosemberg Pabón Pabón y Carlos Rodado Noriega.

Asisten, con voz pero sin voto, los señores Constituyentes José Matías Ortiz Sarmiento, vocero del P.R.T., y Alfonso Peña Chepe, vocero del Movimiento Quintín Lame.

II

El señor Presidente Gómez Hurtado expresa:

—La Presidencia, antes de poner a discutir el Acta, quiere manifestar su complacencia por el formidable espectáculo de laboriosidad, de disciplina y de concordia que se dio al país en las últimas jornadas. Es un hecho que nos llena de satisfacción y que nos compromete a seguir presentando ante el país unas ejecutorias que conduzcan a la pacificación de Colombia y a la consolidación de la opinión pública en torno a nuestras decisiones.

De nuevo, a nombre de la presidencia, gracias a todos los Constituyentes.

III

La Presidencia somete a consideración el Acta de la sesión plenaria correspondiente al jueves 9 de mayo de 1991 —la cual es previamente leída por la Secretaria—, y la honorable Asamblea la aprueba.

IV

Acto seguido, es puesta en consideración y aprobada por unanimidad la proposición que se transcribe:

**ASAMBLEA NACIONAL
CONSTITUYENTE**
Secretaría General

**PROPOSICION DE DUELO
NUMERO 45**

(Aprobada mayo 16/91)

La Asamblea Nacional Constituyente lamenta el fallecimiento acaecido el pasado viernes 10 de mayo, del dr. ALVARO LEON CAJIAO BOLAÑOS, quien se desempeñaba como Relator.

El dr. CAJIAO BOLAÑOS, oriundo de la egregia ciudad de Popayán, era abogado de la Universidad de la Gran Colombia de Bogotá, máster en Sistemas Administrativos comparados de la Universidad de Pittsburg en Pensilvania, Estados Unidos, máster en Administración Pública de la Universidad de Manchester, Inglaterra y especialista en Servicio Civil de la Administración Pública de Londres, profesor universitario en varios centros docentes, y entre otros, Secretario General del Consejo de Estado, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo y Fiscal Primero de Estado.

Desde el mismo momento de la iniciación de las labores de la Asamblea Nacional Constituyente, el dr. ALVARO LEON CAJIAO BOLAÑOS, se vinculó a la Corporación y venía desempeñando con altos méritos su cargo de Relator.

La Asamblea hace llegar a sus familiares, amigos y allegados su expresión sincera de condolencia.

La Asamblea guardará un minuto de silencio.

Bogotá, mayo 16 de 1991.

APROBADA

En cumplimiento de la moción precedente, se decreta el minuto de silencio solicitado.

V

Previa alteración del orden del día, decisión que se adopta por cuarenta y un (41) votos afirmativos, hace uso de la palabra el honorable Constituyente Carlos Holmes Trujillo para rendir informe sobre la "Comisión Gestora del Acuerdo Político". Expresa:

—Como vocero de la "Comisión Gestora de Acuerdos Políticos", accidental, porque hemos decidido retornos esa vocería y la coordinación, me permito rendirle a la Asamblea Nacional Constituyente el siguiente informe de nuestras tareas:

Se inició ya el estudio de todos los temas que definió la propia Asamblea en el momento en el cual aprobó la proposición que permitió la integración de la Comisión.

Como conclusiones de la reunión de hoy, me permitiría señalar las siguientes: primero, una sugerencia, una solicitud muy respetuosa a la Mesa Directiva de la Asamblea, para que disponga que el estudio de los temas relacionados con el Órgano Legislativo sea considerado como prioritario para su análisis y decisión. Le corresponderá, por supuesto, a la Mesa Directiva disponer su colocación en el orden del día de la Asamblea. En segundo lugar, vamos a celebrar una reunión el próximo lunes en las horas de la mañana que esperamos será una reunión sin las urgencias del trabajo propio de la plenaria de la Asamblea Nacional Constituyente, a fin de diseñar unas

propuestas más concretas, más específicas, más elaboradas sobre los temas puestos a nuestro estudio y consideración. En tercer lugar, sugerir muy respetuosamente también a los integrantes de la Asamblea Nacional Constituyente que, si existiere el propósito de presentar a consideración de este cuerpo un Acto Constituyente de vigencia inmediata a fin de preservar el espíritu de acuerdo y el espíritu de consenso, estimáramos útil y conveniente que tal situación pudiera ser analizada antes de que sea puesta en consideración de la plenaria por esta Comisión, en la cual tienen representación todas las fuerzas políticas, sociales y regionales. De esta manera queda rendido el informe.

En uso de la palabra, el honorable Constituyente Misael Pastrana Borrero da lectura a la siguiente.

CONSTANCIA

(Mayo 16/91)

Los miembros del Partido Social Conservador de esta Asamblea con motivo del centésimo aniversario de la Encíclica Rerum Novarum de S.S. León XIII, convocan a los constituyentes, a las fuerzas del trabajo y de la producción, y a la ciudadanía toda, a registrar la efeméride de tan trascendental documento que entregó al mundo un contenido de principios que han sido para hombres y pueblos faro luminante en las definiciones de su destino.

La Encíclica Rerum Novarum es síntesis del pensamiento de permanente vigencia que constituye vínculo indeclinable en el transcurso de los tiempos, y con orgullo consignamos que las verdades que ella expresa son las que ha defendido desde su hora germinal nuestra colectividad en su mensaje político.

La Rerum Novarum afirmó en sus páginas los derechos fundamentales de los trabajadores, el sentido de su dignidad y la misión que cumplen, al tiempo que advertía sobre las responsabilidades inherentes al capital como nueva forma excluyente de propiedad.

Defendió la propiedad privada como elemento básico para el logro personal y familiar, pero recordó su función social como elemento integrante del concepto universal de los bienes.

Desde entonces advirtió a la humanidad la peligrosa lucha que ya se percibía entre ricos y pobres, y para impedirlo llamó a la solidaridad y a una acción del Estado que si bien no le era dable dejar de proyectarse a atender a todos los ciudadanos, debía tener como mira primordial una mayor respuesta a los pobres a causa de su posición de desventaja en la sociedad.

En tal virtud, consignó la exigencia no sólo del salario equitativo, sino de un salario suficiente más allá de su fijación por la simple relación de la oferta y la demanda, y con la necesaria supervisión del Estado.

Advirtió, igualmente sobre el trabajo del niño y la mujer reclamando la protección que a ellos se debe. Señaló que la paz es fruto de la justicia, y que la convergencia en el cambio como proceso continuo de humanización es el antídoto mejor contra las revoluciones, y como forma propicia para atenuar el peso del terrible costo social que el odio de clases genera. Por esa razón la Rerum Novarum condena tanto al marxismo como al capitalismo inspirado sólo por la codicia del lucro.

Con clarividencia demandó la apertura de la democracia de participación que es propósito que anima la Ley Suprema en gestación, al promulgar lo imperativo de abrir cauces a la asociación obrera y las asociaciones de patronos con el fin de poder acceder a un papel protagónico en las decisiones de la sociedad y del poder.

La Rerum Novarum y sus principios, sus denuncias y aspiraciones mantienen su presencia, demostrando así la permanencia vital de las enseñanzas sociales de la cátedra de la Iglesia Católica, que han sido norte de los programas y la acción del P.S.C., y de los que desde diversas vertientes de ideas coinciden en forjar en paz y justicia una nueva Colombia.

De la misma manera no podemos menos de manifestar nuestra complacencia por la reciente Encíclica de S.S. Juan Pablo II "Centesimus Annus", que representa desde ahora el desafío a configurar dentro de un modelo más humano de la nación y sociedad para la década presente y para el próximo milenio.

Mayo 15 de 1991.

(Fdos.) Misael Pastrana Borrero, Hernando Yepes Arcila, Augusto Ramírez Ocampo y Mariano Ospina Hernández.

El honorable Constituyente Hernando Londoño Jiménez, por su parte, deja la constancia que se incluye:

Bogotá, mayo 16 de 1991

CONSTANCIA

Asamblea Constitucional

Bogotá, Mayo 16 de 1991

La Asamblea Nacional Constituyente, teniendo en cuenta que en el día de ayer la Encíclica Rerum Novarum del Papa León XIII, cumplió cien años de haber sido promulgada, reconoce el inmenso mérito de aquellas sabias orientaciones tomadas del Evangelio, para responder con acierto a las difíciles condiciones de los obreros de su tiempo.

La visión justa y humanitaria de las condiciones de trabajo, la preocupación por el adelanto material y espiritual del hombre, y la visión de la tarea de Estado en la búsqueda del bien común, convocaron a toda la humanidad durante un siglo y contribuyeron a los logros que benefician hoy a todos los trabajadores. JUAN GOMEZ MARTINEZ, Constituyente, HERNANDO LONDOÑO JIMENEZ, Constituyente.

Para plantear diferentes puntos de orden, hacen uso de la palabra los señores Constituyentes Angelino Garzón, Iván Marulanda Gómez y Carlos Holmes Trujillo García.

(Se da cuenta en el Acta de estos planteamientos).

El Constituyente Angelino Garzón: que se redacte una propuesta de proposición por tres comisionados.

El Constituyente Marulanda: Pregunta si las sesiones que hoy se inician se van a transmitir por la Radiodifusora Nacional.

Da respuesta el señor Presidente Gómez Hurtado.

El Constituyente Nieto Roa: Sobre la presentación de un Acto Constituyente en relación con los auxilios parlamentarios.

VI

Elección del Relator

En cumplimiento del cuarto punto del orden del día, se procede a la elección del

Relator de la Asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Reglamento.

Abierta la postulación de candidatos, hace uso de la palabra el honorable Constituyente Luis Guillermo Nieto Roa para presentar el nombre del doctor Fernando Galvis Gaitán, de quien destaca su trayectoria como profesional y como catedrático universitario. Indica que el doctor Galvis Gaitán es abogado de la Universidad Javeriana y licenciado y doctorado en Ciencia Política de la Universidad de Lovaina; además, autor de varias publicaciones, entre ellas "El Municipio Colombiano", "Administración Pública" y "Manual del Alcalde, Garante del Bien Común".

Cerrada la postulación de candidatos y abierta la votación, la Presidencia designa como escrutadores a los honorables Constituyentes Carlos Daniel Abello Roca y Gustavo Zafra Roldán, quienes, una vez concluido el llamado a lista y efectuado el conteo correspondiente, informan el resultado que se expresa: en favor del doctor Fernando Galvis Gaitán, cuarenta y nueve (49) votos; en blanco, cuatro (4); en dos (2) se consignó "sí"; y por el doctor Gustavo Orozco Londoño, un (1) voto.

En consecuencia, ha sido formalmente elegido como Relator de la Asamblea el doctor Fernando Galvis Gaitán.

Acto seguido, la Presidencia recibe el juramento de rigor al doctor Fernando Galvis Gaitán como Relator de la Asamblea Nacional Constituyente, y el funcionario electo promete cumplir bien, fiel y honradamente los deberes de su cargo.

VIII

Ponencias para primer debate.

I- Tema: MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Lectura del articulado y exposición del vocero de los ponentes.

En desarrollo del quinto punto del orden del día, se dispone dar curso al primer debate del proyecto de articulado referente al tema de MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, según el texto que aparece publicado en la "Gaceta Constitucional" N° 58. Ponentes, los honorables Constituyentes Guillermo Perry Rubio, Iván Marulanda Gómez, Jaime Benítez Tobón, Angelino Garzón, Tulio Enrique Cuevas Romero y Guillermo Guerrero Figueroa. Por la Secretaría se procede a la lectura de las propuestas acordadas por la Comisión Quinta Permanente, que son del siguiente tenor:

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO PRIMERO: MEDIO AMBIENTE

El medio ambiente es patrimonio de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras. La ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a) Preservar la diversidad e integridad del medio ambiente, protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural;

b) Fomentar la educación ambiental en

todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

Es deber del Estado promover la planificación, el manejo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y los ecosistemas, de manera que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y mantenga la potencialidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

El aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican. Debe contribuir, también, al financiamiento de la gestión ambiental, al enriquecimiento, conservación y restauración de los recursos potencialmente renovables y al desarrollo de sustitutos de los no renovables.

Todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado.

ARTICULO TERCERO: ECOSISTEMAS COMPARTIDOS

Sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la preservación de los ecosistemas que comparte con ellas.

ARTICULO CUARTO: PROHIBICIONES

Queda prohibida la fabricación, importación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción de residuos nucleares al territorio nacional.

Los recursos genéticos no pueden ser exportados sino en condiciones que garanticen el interés nacional y la conservación del patrimonio natural.

ARTICULO QUINTO: ESPACIO PUBLICO

La protección del espacio público prevalece sobre el interés particular.

El Estado, la comunidad y las personas tienen el deber de enriquecer, mantener y restablecer la integridad y calidad del espacio público.

La Presidencia declara abierta la discusión, y, en primer término, hace uso de la palabra el honorable Constituyente Guillermo Perry Rubio, quien, en su condición de vocero de los ponentes, realiza la sustentación del tema.

Puesta en consideración la proposición en sentido de que se dé primer debate al articulado propuesto, es aprobada por treinta y ocho (38) votos afirmativos. No se registran votos negativos y hay una abstención. Con la finalidad de expresar sus criterios y sugerir modificaciones, intervienen, en su orden, los señores Constituyentes Iván Marulanda Gómez, Augusto Ramirez Ocampo, Cornelio Reyes, Juan Gómez Martínez, Hernando Yepes Arcila, Germán Rojas Niño, Arturo Mejía Borda, Antonio Galán Sarmiento, Carlos Lleras de la Fuente y Misael Pastrana Borrero.

En su intervención, el Constituyente Ramirez Ocampo, además de presentar una modificación al artículo 1°, solicita se inserte en el Acta, a manera de constancia, el siguiente estudio sobre el tema en discusión:

CONFERENCIA DEL DOCTOR AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

"EL PARTIDO SOCIAL CONSERVADOR Y LA CRISIS AMBIENTAL EN COLOMBIA"

FORO ECOLOGICO PARA LA NUEVA COLOMBIA

Salón Esmeralda, Hotel Tequendama

Bogotá, enero 31 de 1991

EL PARTIDO SOCIAL CONSERVADOR Y LA CRISIS AMBIENTAL

1. DESARROLLO Y CRISIS AMBIENTAL

La problemática ambiental es hoy la más grave preocupación del mundo, que se ha dado cuenta por primera vez que está realmente en peligro su supervivencia. De ahí que la Comunidad Internacional esté dedicando gran parte de su esfuerzo a identificar causas y soluciones a semejante tragedia anunciada.

Dentro de las causas advertidas hasta ahora, aparecen en lugar primordial los *inadecuados modelos de desarrollo*: En el Norte, la economía de la opulencia y el despilfarro y en el Sur, la economía de la pobreza.

Desequilibrio en el consumo energético, destrucción del potencial hidroeléctrico, deforestación, contaminación del aire y de las aguas, degeneración y pérdida de los suelos, explotación irracional de los recursos naturales, si bien constituyen problemas mundiales, urge el señalamiento de prioridades en el tratamiento de la crisis, diferenciándose una y otra región. A partir de la toma de conciencia de la crisis ambiental, la búsqueda de soluciones y los planes que se elaboraron para enfrentar el reto de salvar el patrimonio ambiental de la humanidad, obedecieron a un enfoque exclusivo del modelo económico de los países desarrollados, que debe corregirse.

En América Latina, para enfrentar el problema y con el fin de prepararnos para la gran Conferencia Mundial sobre Desarrollo y Medio Ambiente, que tendrá lugar en 1.992 en Río de Janeiro, el Presidente del BID, Enrique Iglesias y quien les habla, como Director del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, promovimos la creación de una Comisión Regional dedicada al tratamiento de este tema, de la cual hacen parte notables personajes como los ex-presidentes Arias, De La Madrid, Hurtado y Pastrana y numerosos científicos y expertos.

América Latina ha sido entonces la primera en desarrollar la invitación de la Comisión Brundtland, elaborando a través de la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de la Región y el Caribe un informe que denominó "NUESTRA PROPIA AGENDA", contenido de un plan de acción integral que fortalezca la cooperación regional y la definición de una posición igualmente regional, respecto de los asuntos políticos ambientales.

No podría ser de otra forma. El patrimonio natural de la región, conformado por valiosísimos recursos biológicos y minerales, ha estado contribuyendo por casi cinco siglos, al desarrollo de los países industrializados. Los sistemas de explotación

no respetaron las características peculiares de cada ecosistema, dando lugar a un proceso de deterioro ambiental acelerado, que puede considerarse como una enorme "deuda ambiental" de los países desarrollados para con América Latina.

Otra deuda, la externa, ha creado una necesaria reducción en el gasto público que afecta de manera importante las acciones de protección y mejoramiento ambiental en la región. Esta situación contradice el logro de la meta de un desarrollo sostenible, esto es, el desarrollo que asegure la satisfacción de las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones, para atender sus propias necesidades, tal y como lo formuló la Comisión Mundial del Medio Ambiente y el Desarrollo, en el informe que hermosamente tituló como "Nuestro Futuro Común".

Lo anterior plantea la necesidad de una revisión del concepto de deuda externa, que permita una nueva formulación ética y equilibrada de las relaciones económicas y financieras entre los dos hemisferios.

De otra parte, existe una ineludible conexión entre deterioro ambiental y pobreza. Ambos son efectos simultáneos e interactivos del mismo proceso de crecimiento defectuoso, de suerte que el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas, se constituye en factor esencial para frenar la degradación ambiental en los países de la región.

El propósito último de la gestión de los recursos naturales, de las políticas ambientales, y del desarrollo sostenible, consiste en un objetivo común: el mejoramiento de la calidad de la vida, mediante un desarrollo económico justo en armonía con la naturaleza.

2. NUESTRO PATRIMONIO NATURAL

Cinco de los 12 países más ricos del mundo en cuanto a especies vegetales y animales, están en América Latina: Brasil, Colombia, México, Perú y Ecuador. Esta biodiversidad que reviste suma importancia para la región y para el mundo, está siendo agotada rápidamente.

De la preservación de los bosques tropicales húmedos y especialmente el Amazonas, depende en grado superlativo el equilibrio ecológico universal del futuro. De ahí la responsabilidad de quienes somos condómines de esa área crucial del universo.

Para alcanzar estas metas, además de la esencial colaboración de la comunidad internacional y en especial de los 8 estados amazónicos, es necesaria la elaboración de una tecnología adecuada que a la vez que mantenga el equilibrio ecológico de la región, contribuya a alcanzar el desarrollo económico de los países.

El reconocimiento jurídico de la necesaria protección ecológica de regiones como el Amazonas, el Litoral Pacífico, la Orinoquia y nuestros mares, resulta indispensable incorporar en los programas económicos el debido diseño de desarrollo sostenible o "sustentable".

Tanto el Brasil, como el Perú, fueron países pioneros en consagrar en sus constituciones, no sólo el derecho de todos sus habitantes a vivir en un medio ambiente ecológicamente equilibrado, sino que establecen una serie de garantías, procedimientos y deberes que permiten asegurar el

cumplimiento de ese derecho. Así mismo encontramos en esas cartas constitucionales el reconocimiento de la Selva Amazónica localizada en su territorio, como patrimonio nacional sometido para efectos de la explotación de sus recursos a condiciones que garanticen la conservación del medio ambiente.

Colombia posee la mayor riqueza hídrica de Occidente, diversidad de pisos térmicos, por su ubicación en la Zona Tórrida, condición única de país ribereño de dos mares y cuenta con ríos internacionales como el Orinoco y el Amazonas.

3. PROBLEMAS AMBIENTALES DE LA REGION

En el mismo informe de la Comisión de Desarrollo y Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, se realizó un diagnóstico de los problemas que caracterizan la región: La *deforestación*, no sólo mediante la tala de bosques, sino de la quema de grandes extensiones de ellos, responsables de emisión de bióxido de carbono, uno de los grandes productores del calentamiento atmosférico; la erosión, fruto de la práctica anterior; el *deterioro de los recursos marinos*, costeros y acuíferos; el *descontrol ambiental urbano*; la carencia de eficiencia en el consumo de energía; la extinción de las culturas indígenas y el cultivo ilegal de plantas para drogas.

A los anteriores se agregan los problemas ambientales que trascienden e involucran a toda la comunidad internacional: Los cambios climáticos, el enrarecimiento de la capa de ozono, la importación de los desechos tóxicos o peligrosos de los países desarrollados y la pérdida paulatina de la biodiversidad.

4. POSICION Y LIDERAZGO DEL PARTIDO SOCIAL CONSERVADOR

Durante las dos últimas décadas, el Partido Social Conservador, siguiendo las directrices trazadas por el expresidente Misael Pastrana Borrero, ha asumido el liderazgo en la toma de conciencia, búsqueda de soluciones y formulación de políticas concernientes a la protección y mejoramiento ambiental.

La elaboración y expedición durante el gobierno del presidente Pastrana, del Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, el primero en Latinoamérica, representó un gran paso en el camino que debe recorrer nuestro país para lograr el equilibrio ecológico y el desarrollo armónico y sostenible.

El Partido Social Conservador, si bien es consciente de que la realización de los proyectos ambientales de nuestra región, requiere de una decisión política firme, del compromiso político de los gobiernos, apoyado en planes y financiamiento adecuados, está convencido de que la gestión ambiental no es sólo un deber del sector público, sino que en él, se debe involucrar a toda la comunidad.

Darle un tratamiento exclusivamente político a la crisis ambiental, demostraría un desconocimiento del papel fundamental que juega la sociedad entera en la preservación de un patrimonio común. Por tal razón, las propuestas y fórmulas de solución planteadas por nuestra colectividad, contemplan los dos aspectos de esa res-

ponsabilidad: De un lado, el *compromiso del Gobierno* de diseñar y llevar a cabo una coherente y adecuada política ambiental, y de otro, el *deber de todos los habitantes* del país de respetar, defender y conservar el medio ambiente. Así lo definió hermosamente y por primera vez en América Latina, con una admirable anticipación, el artículo primero del Código de Recursos Naturales y Protección del Medio Ambiente, cuando dijo: "el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Al lado de la consagración constitucional del valor y garantía de la protección y mejoramiento ambiental, el Partido Social Conservador afirma la necesidad de comprometer a toda la sociedad, gobierno y particulares, en el desarrollo de un *proceso educativo que cree una conducta oficial y privada*, una verdadera cultura ecológica que responsabilice a todos sus miembros en el desafío de salvar nuestro patrimonio natural y mejorar nuestra calidad de vida. Si se demanda del ciudadano el deber de colaborar en la preservación de un medio ambiente sano, correlativamente debe constituirse una conducta oficial acorde, que responsabilice a todos los funcionarios, en una verdadera misión ecológica.

La protección de este patrimonio común, debe convertirse por ese sustento legal y educativo, en una situación cotidiana de todos y cada uno de los miembros de la sociedad colombiana.

5. CONSAGRACION CONSTITUCIONAL

Si bien es cierto, que la adopción del Código de Recursos Naturales y de Protección del Medio Ambiente, constituye un avance legal importante en la atención de la problemática ambiental de nuestro país, la magnitud de la crisis que desbordan nuestras fronteras, amerita su elevación a la categoría constitucional, comprometiéndolo al Estado y a los particulares a garantizar y cumplir con una acción preservadora inaplazable.

De manera consecuente, los constituyentes elegidos por el Partido Social Conservador hemos trabajado laboriosamente para presentar a la Asamblea Nacional Constituyente que comienza a sesionar la próxima semana, una propuesta clara, realista, coherente y acorde con la situación ambiental nacional y mundial.

5.1. Inclusión del principio de la protección ambiental en el Preámbulo Constitucional.

La propuesta Social Conservadora comienza en el mismo Preámbulo de la Constitución síntesis de los valores y principios fundamentales que se busca defender y garantizar con su expedición. En ese sentido, proponemos que dentro de esos principios se incluya el del Patrimonio Ambiental de la Nación. Al lado de la justicia, la paz, la libertad, la seguridad y más aún, precediéndolos, está la vida, la salud y el bienestar de sus habitantes y su participación, todos ellos bienes invaluable que dependen en gran manera de un medio ambiente equilibrado.

5.2. El Medio Ambiente como Derecho Humano.

La propuesta Social Conservadora, con-

templa la consagración dentro de los Derechos Humanos, en el sentido de que todos los hombres tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente limpio, tal y como lo expresa la Declaración Universal.

5.3. El Medio Ambiente como Deber.

El Partido Social Conservador lleva a la Asamblea la propuesta de incluir todo un capítulo sobre los deberes del ciudadano para con la sociedad y el Estado. Para ello, propenderemos por la consagración de la obligación de cada ciudadano, de adecuar su conducta a la protección del medio ambiente.

5.4. Propiedad con función social y ecológica.

Nuestro proyecto prevé también un nuevo tratamiento constitucional al derecho de propiedad. Sin que desaparezca la función social que debe cumplir el ejercicio de este derecho, proponemos adicionar esa función social con la función ecológica, de forma que se armonice la explotación económica de los bienes de la propiedad privada, con la preservación del equilibrio ambiental.

5.5. Zonas de especial protección ambiental.

En nuestra opinión, deben definirse bien en la propia Constitución o autorizarse en ella, para su posterior desarrollo en la Ley, aquellos ecosistemas especialmente frágiles y vitales para la propia sobrevivencia del planeta, con el propósito de que puedan regularse aun en combinación con países limítrofes.

5.6 Acción Popular Ecológica.

Debería consagrarse en la nueva Carta Fundamental, la acción popular para que cualquier ciudadano pueda acudir ante los tribunales en defensa del medio ambiente, cuando perciba que está siendo amenazado.

En síntesis, el Partido Social Conservador que hasta ahora ha sido precursor en Colombia de la defensa del Medio Ambiente, piensa que así como toda Constitución ha estado marcada por un signo específico: La del 63, que impuso la Federación, la del 86, que felizmente reunió a la República, la del 10, que le dio participación a las minorías, consagrando el pluralismo político, la del 36, que incorporó la función social de la propiedad, la del 68, que fortaleció las tareas del Ejecutivo, ésta, la que el país comete a partir del próximo martes, deberá ser la Carta que incluya a la par de la participación ciudadana, de la plena vigencia de los Derechos Humanos, de la profunda descentralización, pase a la historia como la Carta que contemple en nuestras instituciones más altas, la defensa del medio ambiente.

Muchas gracias.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO.

SUSTITUTIVA N° 1

El ambiente es patrimonio común de todos los colombianos. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social y estará al servicio de las generaciones presentes y futuras.

La ley reglamentará su manejo y protección y garantizará las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a. Preservar la diversidad e integridad del ambiente y protegerá de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural;

b. Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

**SUSTITUTIVA N° 2
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ARTICULO 1°. MEDIO AMBIENTE:

1. Agregar las palabras "EN EL TERRITORIO NACIONAL" entre la expresión "EL MEDIO AMBIENTE" y la expresión "ES PATRIMONIO DE LOS COLOMBIANOS".

2. Sustituir la palabra "INTEGRIDAD" por la palabra "CALIDAD" en el literal a).

3. Eliminar la palabra "CULTURAL" en el mismo literal.

4. Sustituir la palabra "AMBIENTAL" por la palabra "ECOLOGICA" y la expresión "Y LA DIFUSION DE LA INFORMACION AMBIENTAL".

**SUSTITUTIVA N° 3
PROPOSICION**

ARTICULO 1°. MEDIO AMBIENTE:

El medio ambiente es patrimonio de los colombianos, estará al servicio de las generaciones presentes y futuras.

La ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un medio ambiente sano.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a) Preservar la diversidad e integridad del medio ambiente, protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica y cultural.

b) Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

JUAN GOMEZ MARTINEZ
Mayo 16/91.

**SUSTITUTIVA N° 4
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ARTICULO 1°. EL MEDIO AMBIENTE COMO FUENTE DE VIDA Y PROGRESO:

es patrimonio de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras. La ley reglamentará su manejo y protección, garantizará las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten rescatando y promoviendo sus valores culturales y ecológicos.

GERMAN ROJAS NIÑO.

**SUSTITUTIVA N° 5
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

ARTICULO 1°. MEDIO AMBIENTE:

El ambiente es patrimonio de los colombianos al servicio de las generaciones presentes y futuras. La ley reglamentará su manejo y protección y las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

Todos los habitantes tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a. Preservar la biodiversidad y la integridad del ambiente, protegiendo de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural;

b) Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

ARTURO MEJIA BORDA

**SUSTITUTIVA N° 6
PROPUESTA SUSTITUTIVA N° 6**

ARTICULO PRIMERO. Toda persona tiene derecho al disfrute de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. El ambiente es patrimonio común de todos los colombianos. Su preservación y manejo adecuado son de utilidad pública e interés social.

La ley reglamentará su manejo y protección y garantizará las formas de participación de la comunidad en las decisiones que lo afecten.

Es deber del Estado, la comunidad y las personas:

a. Preservar la diversidad e integridad del ambiente y proteger de manera especial las áreas de particular importancia ecológica o cultural;

b. Reparar y compensar los daños causados por actividades que directa o indirectamente degraden al ambiente;

c. Fomentar la educación ambiental en todos los niveles de enseñanza y la difusión de la información ambiental.

FRANCISCO ROJAS BIRRY

SUSTITUTIVA N° 7

ARTICULO PRIMERO: MEDIO AMBIENTE

Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. El Estado preservará su diversidad e integridad, fomentará la educación ambiental, protegerá las áreas de importancia ecológica, reglamentará las formas de participación de la comunidad en las decisiones que afecten al medio ambiente y controlará la ejecución de proyectos que puedan ser nocivos para éste.

MARIA TERESA GARCES, ORLANDO FALS BORDA, MARIA MERCEDES CARRANZA, ABEL RODRIGUEZ, ALVARO ECHEVERRI U., CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA, IVAN MARULANDA GOMEZ.

**SUSTITUTIVA N° 1
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ARTICULO SEGUNDO. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES:

Es deber del Estado promover la planificación, el manejo y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y los ecosistemas, de manera que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y mantenga la potencialidad del ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

El aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican. Debe contribuir, también, al financiamiento de la gestión ambiental, al enriquecimiento, conservación y restauración de los recursos potencialmente

renovables y al desarrollo de sustitutos de los no renovables.

Todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado.
AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

SUSTITUTIVA N° 2

ARTICULO 2°. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES:

Sustituir el encabezamiento por el siguiente: "ES DEBER DEL ESTADO PROMOVER LA PLANIFICACION DEL MANEJO Y DEL APROVECHAMIENTO REGIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LOS ECOSISTEMAS".
CORNELIO REYES

SUSTITUTIVA N° 3

ARTICULO 2°. Es deber del Estado garantizar la planificación del manejo y del aprovechamiento...

GERMAN ROJAS

SUSTITUTIVA N° 4

ARTICULO 2°. Elimínese el último inciso del artículo de la ponencia sobre medio ambiente y recursos naturales y sustitúyase por el siguiente:

"La ley reglamentará el pago de regalías al Estado por quienes aprovechen recursos naturales no renovables".

CARLOS LLERAS DE LA FUENTE

SUSTITUTIVA N° 5

ARTICULO 2°. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES:

Es deber del Estado y de los particulares promover la planificación, la administración y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y de los ecosistemas con base en las cuencas hidrográficas y de manera que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y mantenga la potencialidad del medio ambiente para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras.

El aprovechamiento económico de los recursos naturales debe orientarse con prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas y al desarrollo de las comunidades de los municipios y regiones en donde se ubican. Debe contribuir, también, al financiamiento de la gestión ambiental, al enriquecimiento, conservación y restauración de los recursos potencialmente renovables y al desarrollo de sustitutos de los no renovables.

Todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que la ley establezca por el uso indebido de los mismos.

ARTURO MEJIA

SUSTITUTIVA N° 6

ARTICULO SEGUNDO. APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES:

Es deber del Estado promover la planificación, el manejo adecuado y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y los ecosistemas.

MARIA TERESA GARCES

ORLANDO FALS BORDA

MARIA MERCEDES CARRANZA

ABEL RODRIGUEZ

ALVARO ECHEVERRI U.

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCIA

IVAN MARULANDA GOMEZ

ADITIVA

ARTICULO 2°. Todo el que explote recursos naturales no renovables pagará regalías al Estado. Cuando éstos se exporten en cualquier forma, la ley definirá la reserva estratégica de tales recursos que aseguren la auto-suficiencia del país.

GUILLERMO PLAZAS, ANTONIO GALAN, JAIME ARIAS, GUSTAVO ZAFRA, MARIA MERCEDES CARRANZA, JUAN B. FERNANDEZ y MARIA MERCEDES CARRANZA.

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO TERCERO. ECOSISTEMAS COMPARTIDOS:

Sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones vecinas en la preservación de los ecosistemas que comparte con ellas.

SUSTITUTIVA N° 1

ARTICULO TERCERO. ECOSISTEMAS COMPARTIDOS:

Colombia cooperará con las naciones vecinas en la preservación de los ecosistemas que comparte con ellas y podrá hacer parte de Instituciones Internacionales que tengan ese propósito.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

SUSTITUTIVA N° 2

ARTICULO TERCERO: ... Y propenderá por la conservación y buen manejo de los ecosistemas continentales y del planeta.

GERMAN ROJAS NIÑO

SUSTITUTIVA N° 3

ARTICULO TERCERO. Sin perjuicio de su soberanía, Colombia cooperará con las naciones en la preservación de los ecosistemas que comparte con ellas.

ARTURO MEJIA BORDA

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO CUARTO. PROHIBICIONES:

Queda prohibida la fabricación, importación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción de residuos nucleares al territorio nacional.

Los recursos genéticos no pueden ser exportados sino en condiciones que garanticen el interés nacional y la conservación del patrimonio natural.

SUSTITUTIVA N° 1

ARTICULO CUARTO. PROHIBICIONES:

Queda prohibida la fabricación, importación y uso de armas químicas, biológicas y nucleares. Así como la introducción de residuos nucleares y desechos tóxicos al territorio nacional.

Los recursos genéticos no pueden ser importados ni exportados sino en condiciones que garanticen el interés nacional y la conservación del patrimonio natural.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

SUSTITUTIVA N° 2

ARTICULO CUARTO. Su manipulación deberá ser reglamentada por la ley evitando el impacto ambiental sobre nuestra biodiversidad. La reforestación se hará con especies nativas.

Se fijará una frontera a la expansión del espacio físico agrícola y al de colonización.
GERMAN ROJAS NIÑO

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTICULO QUINTO. ESPACIO PUBLICO: La protección del espacio público prevalece sobre el interés particular.

El Estado, la comunidad y las personas tienen el deber de enriquecer, mantener y restablecer la integridad y calidad del espacio público.

SUSTITUTIVA N° 1

ARTICULO 5°. La protección de la integridad del espacio público y de su destino al uso común, prevalece sobre todo interés particular y constituye deber del Estado.
HERNANDO YEPES ARCILA

SUSTITUTIVA N° 2

ARTICULO 5°. ESPACIO PUBLICO.

El Estado y la comunidad deben mantener y enriquecer la calidad del espacio público.

MARIA TERESA GARCES, ORLANDO FALS BORDA, MARIA MERCEDES CARRANZA, CARLOS HOLMES TRUJILLO E IVAN MARULANDA.

ARTICULO NUEVO

Para el efecto de conservar los recursos naturales y promover el desarrollo sostenible declárase la Costa del Pacífico colombiana, en especial el Litoral Chocóano, como patrimonio natural de la Nación. Con este fin, toda actividad económica que se realice en ella deberá estar subordinada a las necesidades de la conservación de los recursos naturales renovables, en especial la diversidad biológica, estimulando la participación directa de la población local, y tomando en cuenta los derechos y el beneficio de los pobladores indígenas.

AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO

Mayo 16/91

ARTICULOS NUEVOS

ARTICULO 6°. La ley podrá restringir la producción y el consumo de licores, de las bebidas fermentadas y del tabaco y la producción y comercialización de sustancias no biodegradables.

ARTICULO 7°. Los colombianos tienen derecho al desarrollo integral en el cual se entienden incluidos, en equilibrio real los campos biológicos, económico, político, cultural y social.

ARTICULO 8°. El ser humano tiene derecho al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, pero será evitada al máximo posible la irracional destrucción de los mismos y actos de crueldad con los animales.

La ley reglamentará y fijará las correspondientes sanciones.

ARTURO MEJIA

A la una y veinte minutos de la tarde, se decreta un receso de dos horas. Con quórum del liberatorio, a las cuatro de la tarde se reanuda la sesión. Al continuarse la discusión en torno al tema de MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, intervienen los señores Constituyentes Lorenzo Muelas Hurtado, Jaime Castro, Abel Rodríguez Céspedes, María Teresa Garcés Lloreda y Jesús Pérez González-Rubio.

(A dichas intervenciones se les dará publicación en Relación de Debates). La Presidencia declara cerrado el primer de-

bate y señala la fecha del próximo lunes 20 de mayo para la votación del proyecto de articulado. Así mismo, a objeto de recoger las diversas inquietudes planteadas en el día de hoy, explorar la posibilidad de una fórmula de consenso o lograr que se reduzcan las propuestas, la Presidencia designa una Comisión Accidental integrada por los señores Constituyentes Guillermo Perry Rubio, Augusto Ramírez Ocampo y María Teresa Garcés Lloreda.

IX

Ponencia para primer debate

2— Tema: INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES.

Lectura del articulado y exposición del vocero de los ponentes.

En la continuación del orden del día, se determina dar curso al primer debate del proyecto de articulado relativo al tema de INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES, según el texto que aparece publicado en la "Gaceta Constitucional" N° 62, página 8, proyecto en el cual actúan como ponentes los señores Constituyentes Rodrigo Lloreda Caicedo, Carlos Ossa Escobar, Oscar Hoyos Naranjo, Angelino Garzón, Jaime Benítez Tobón, Tulio Cuevas Romero, Iván Marulanda Gómez, Miguel Antonio Yepes Parra y Guillermo Guerrero Figueroa.

Como se advierte que en el momento no se encuentra presente el señor Constituyente Rodrigo Lloreda Caicedo, vocero de los ponentes, el señor Constituyente Jaime Benítez Tobón ofrece su concurso para leer la ponencia respectiva, luego de lo cual es sometida a consideración y aprobada la proposición con que ella termina y que solicita se dé primer debate en la plenaria al proyecto, de acuerdo con las normas reglamentarias. Según el orden de inscripción de oradores, participan en la deliberación los señores Constituyentes Julio Simón Salgado Vásquez, Angelino Garzón, Augusto Ramírez Ocampo, Carlos Holmes Trujillo García, Guillermo Plazas Alcíd y Alvaro Echeverri Uruburu.

Para referirse a diversos aspectos del tema en discusión, hacen uso de interpe-lación los señores Constituyentes Perry Rubio, Benítez Tobón, Yepes Arcila, Palacio Rudas, Holguín Sarria y Ossa Escobar.

(Estas intervenciones e interpe-laciones serán publicadas en la Relación de Debates).

Al término de su exposición, el señor Constituyente Augusto Ramírez Ocampo presenta la proposición que abajo se transcribe, la cual, una vez discutida con participación de los Constituyentes Plazas Alcíd y Echeverri Uruburu, es sometida a votación con el resultado que sigue: diecisiete (17) votos a favor y veintidós (22) en contra, sin que se registre ninguna abstención. En consecuencia, la proposición ha sido negada.

PROPOSICION (Negada)

Suspéndase la discusión sobre la Internacionalización de las Relaciones Económicas y Sociales para llevarla a cabo cuando se discuta el conjunto de las Relaciones Internacionales.

(Fdo.) Augusto Ramírez Ocampo

En tales circunstancias, prosigue el debate.

A las cinco y treinta minutos de la tarde, la Corporación se declara en sesión permanente.

A continuación intervienen los señores Constituyentes Hernando Yepes Arcila, Alfredo Vázquez Carrizosa, Jesús Pérez González-Rubio, Iván Marulanda Gómez, Guillermo Perry Rubio, Antonio Galán Sarmiento, Jaime Ortiz Hurtado y el Ponente Rodrigo Lloreda Caicedo.

En uso de interpe-lación que le concede el orador, el Constituyente Plazas Alcíd deja la siguiente

CONSTANCIA POLITICAS FRONTERIZAS CON VENEZUELA Y ECUADOR

CON VENEZUELA

1. Interconexión telefónica entre Norte de Santander y el Estado de Táchira. Está en proceso de avance la interconexión entre la Guajira y el Estado Zulia, Arauca y el Estado Apure.

2. Interconexión eléctrica. Está en ejecución: interconexión Guajira-Zulia, y en estudio: Norte de Santander-Táchira; Arauca-Apure-Vichada-Territorio Federal Amazonas.

3. Suscripción y ejecución del Plan bilateral de contingencia para derrames de hidrocarburos en áreas fluviales o marítimas fronterizas, entre Ecopetrol y Petróleos de Venezuela, PDVSA.

4. Establecimiento de una estación de servicio binacional en Ureña.

5. Rehabilitación y apertura del puente internacional Unión sobre el río Lagrita entre Puerto Santander Colombia y Boca de Grita Venezuela.

6. Construcción de Centros Nacionales de Frontera CENAF, en Villa del Rosario; y adecuación del de San Antonio, proyecto de construcción de uno en el cruce fronterizo Paraguachón Guarero.

7. Proyecto de integración vial en estudio (carreteras San Faustino-La China, La Fria-Herrán-Las Delicias).

Alternativas de comunicación terrestre entre Valledupar y Maracaibo.

8. Plan de acción sanitaria:

— Prevención y manejo conjunto de epidemias.

— Campañas de vacunación masiva.

— Red binacional para erradicación de la malaria.

— Integración hospitalaria y asistencial, especialmente para zonas aisladas.

9. Acuerdo para la asistencia a la etnia Wayúu.

10. Estudio de un convenio sobre asignación y uso de canales radioeléctricos para la frontera.

11. Convenios entre Adpostal e Ipostel, sobre correos, especialmente en la zona fronteriza.

12. Acuerdo entre SENA e INCE.

13. Foros de integración de autoridades de Aduanas, control migratorio, expertos laborales, y autoridades consulares.

14. Estudios de convenios sobre:

— Prevención de desastres en las zonas fronterizas.

— Gestión ambiental conjunta para los ecosistemas fronterizos.

— Transporte internacional de mercancías por carretera.

— Intercambio de información técnica sobre depósitos minerales en áreas adya-

centes a la frontera, y sobre utilización de recursos naturales transfronterizos, con proyección a los hidrocarburos.

15. Elaboración conjunta de un programa de planificación urbana para el eje metropolitano, compuesto por las unidades de Cúcuta y Villa del Rosario en Colombia, y San Antonio y Ureña en Venezuela.

Se han identificado las siguientes áreas:

1. Diseño conjunto e interconexión de servicios básicos (electricidad, telefonía, gas domiciliario, alcantarillado, tratamiento de aguas, reciclaje de basuras, bomberos, servicios administrativos de salud, recreación y deporte.)

2. Compatibilización de los usos actuales y futuros de las áreas urbanas limítrofes.

3. Red vial y de transporte integrado.

4. Infraestructura aduanera, comercial y bancaria.

5. Tratamiento conjunto del espacio público.

6. Estrategia conjunta en la conservación del medio ambiente.

CON ECUADOR

A. Ampliación del horario de atención en la frontera.

B. Nuevo convenio para el Tránsito de Personas, vehículos, embarcaciones y aeronaves.

C. Planes de Ordenamiento y Manejo de las Cuencas Hidrográficas comunes.

D. Aspectos de infraestructura.

E. Acuerdo Aeronáutico.

F. Acuerdos sobre indocumentados y estatuto de migraciones.

G. Desastres naturales y otros.

H. Salud.

I. Programas de capacitación SENA-SECAP.

J. Cooperación Técnica Internacional.

En relación con el tema en discusión, son presentadas las siguientes propuestas sustitutivas:

SUSTITUTIVA N° 1 INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES Y ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO. El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones económicas y sociales, sobre bases de equidad y conveniencia nacional.

(Fdos.) María Mercedes Carranza, Orlando Fals Borda, María Teresa Garcés Lloreda, Otty Patiño, Abel Rodríguez Céspedes y Angelino Garzón.

SUSTITUTIVA N° 2

El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones económicas, sobre bases de equidad y conveniencia nacional.

Por medio de tratados o convenios aprobados por el Congreso, podrá el Estado obligarse para que sean creadas o participar en instituciones supranacionales que tengan por objeto promover o consolidar la integración económica con otros Estados.

(Fdo.) Armando Holguín Sarria.

SUSTITUTIVA N° 3 INTERNACIONALIZACION DE LAS RELACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES Y ORGANISMOS SUPRANACIONALES

ARTICULO. El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones económicas y sociales, sobre bases de equidad y conveniencia nacional y podrá,

mediante tratados aprobados por el órgano legislativo, comprometerse con organismos internacionales, asumiendo la obligación de hacer cumplir internamente las decisiones de tales organismos, en los términos del respectivo tratado.

JAIME ORTIZ HURTADO
Unión Cristiana

SUSTITUTIVA N° 4

ARTICULO 18 DEL ARTICULO 76 DE LA CONSTITUCION NACIONAL

Por medio de tratados o convenios aprobados por el Congreso podrá el Estado efectuar cesión parcial de determinadas atribuciones y obligarse, para que, sobre bases de igualdad y reciprocidad, sean creadas instituciones supranacionales que tengan por objeto promover la integración económica social y consolidar la paz entre los Estados.

Constituyente **ALVARO ECHEVERRY URUBURÚ**.

PROPOSICION SUSTITUTIVA N° 5

El Estado podrá hacer delegación de su soberanía, total o parcialmente, en instituciones de carácter internacional. Parcialmente, mediante tratado aprobado por leyes orgánicas; totalmente si así lo aprueba el pueblo en referéndum.

En todo caso sólo se hará en condiciones

de equidad o reciprocidad con otros Estados.

Constituyente, **JESUS PEREZ GONZALEZ RUBIO**

PROPOSICION N° 6

“**ARTICULO.** Las disposiciones de los tratados internacionales vigentes en Colombia, prevalecen sobre todas las normas jurídicas internas y constituyen fuente directa de derechos y obligaciones para los habitantes del territorio colombiano, cuando fuere el caso aplicar tales tratados. En caso de conflicto entre el tratado y la Ley, prevalece el primero.

“**ARTICULO.** El Estado promoverá la integración económica, política ideológica con los demás países de América Latina y el Caribe, mediante la celebración de tratados que sobre bases de igualdad y reciprocidad, creen organismos supranacionales, con miras a la formación de una comunidad Latinoamericana de naciones.

El Estado podrá, así mismo, celebrar tratados que atribuyan a organismos supranacionales competencia normativa y jurisdiccional, con la obligación, para el Estado, de aplicar directa y preferiblemente las regulaciones y normas expedidas por tales organismos sobre las del derecho nacional”.

La ley podrá establecer elecciones directas para la Constitución del Parlamento Andino y del Parlamento Latinoamericano.

Constituyente, **AUGUSTO RAMIREZ OCAMPO**
La presidencia declara cerrado el primer debate y señala la fecha del próximo lunes 20 de mayo para la votación del proyecto de articulado.

X

A las siete y diez minutos de la noche, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana viernes 17 de mayo a las 9:00 a.m.

Los Presidentes,
ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF
ALVARO GOMEZ HURTADO
HORACIO SERPA URIBE

El Secretario General,
Jacobó Pérez Escobar

El Relator,
Fernando Galvis Gaitán

Jairo E. Bonilla Marroquín
Asesor (Ad honorem)

Mario Ramirez Arbeláez
Subsecretario

Gustavo Orozco Londoño
Relator Auxiliar

Actas de Comisión

Comisión V - Subcomisión II

Coordinadora Constituyente: **HELENA HERRAN DE MONTOYA**

Secretario ad-hoc: **EFRAIN GOMEZ CARDONA**

ACTA N° 9

ACTA N° 9 CORRESPONDIENTE A LA REUNION DE ABRIL 3 DE 1991.

LUGAR: SALA LA COMISION SEGUNDA.
HORA: 3:00 P.M.

ASISTENTES: Estuvieron presentes los siguientes miembros de la subcomisión, a saber:

DR. ALVARO FEDERICO CALA HEDERICH.

DRA. HELENA HERRAN DE MONTOYA.

DR. JESUS PEREZ GONZALEZ-RUBIO.

DR. CARLOS RODADO NORIEGA.

DR. GERMAN ROJAS NIÑO.

DESARROLLO DE LA SESION: El doctor Cala hace lectura de su informe sobre control fiscal o más propiamente órganos de control, sendas copias del cual entrega a los integrantes de la comisión y a la secretaria. Terminada la lectura, pide la palabra el doctor Pérez para expresar su admiración por el trabajo del ponente, y exponer que discrepa en los siguientes puntos:

1. El Control de resultados no aparece en el proyecto, no se consagra realmente. Este debe establecerse en un órgano ajeno a la

Contraloría, pues el de ésta es un control limitado al gasto público, y el de resultados va más allá, sobre operaciones, planes, programas y proyectos de desarrollo.

2. Es inconveniente que el control de resultados los haga la misma Contraloría, puesto que el separarlos puede arrojar como resultado que por ejemplo para el contralor de resultados la culpa de la ineficacia de la acción administrativa radique en la conducta de la Contraloría, por entorpecer o interferir. Si ambos controles están en una sola dependencia, es probable que se imponga el espíritu de cuerpo y en consecuencia se pierda el objetivo buscado con la institución del control de resultados.

3. El Consejo de Estado no debe ser el origen del contralor. Debe haber pluralidad de centros de postulación, puesto que la competencia entre éstos propiciará que en la escogencia juegue la calidad, que debe ser uno de los principios que inspiren el futuro de la administración en Colombia. Acepta que se elimine la Presidencia de la República como centro de postulación, la que había incluido en su proyecto, y sugiere que se puede buscar otro que lo remplace,

como por ejemplo la Corte Constitucional.

4. Aplaude que se acoja la idea de que los candidatos se conozcan con un mes de antelación a su elección, para que el país haga su juicio.

5. Debe distinguirse entre prisión y presidio, pues aunque el derecho penal no es su fuerte entiende que hay diferencia notoria entre una y otra, ya que la primera es más bien preventiva, como una especie de arresto, y la otra es propiamente una condena.

6. No hay ningún cambio en la selección del personal de la Contraloría, pues la carrera administrativa existe desde la Ley 20 de 1974 y sin embargo el clientelismo se ha mantenido. Su proyecto, así sea con mala presentación, trae una especie de filtro que ponga freno al clientelismo, y debe buscarse o bien ese o cualquier otro mecanismo que cumpla ese cometido.

7. No está de acuerdo con la obligación de que se establezcan métodos administrativos de control interno. Eso debe ser facultativo, para que la entidad lo establezca según su complejidad, su magnitud, etcétera.

8. El Congreso se debe reunir en pleno

para muchas más cosas, entre ellas nombrar procurador, escuchar al presidente si lo solicita. Advierte el doctor Cala que eso no es función de esta subcomisión sino de la Comisión III, que por eso dejó puntos suspensivos para lo más a que haya lugar.

9. También en los órdenes territoriales inferiores debe autorizarse la pluralidad de centros de postulación de aspirantes a la Contraloría, y así aparece en el proyecto del doctor Cala.

El doctor Cala admite que la redacción presenta algunos defectos surgidos al hacerse la transcripción, pero encuentra que en lo básico no hay desacuerdo entre su ponencia o informe y las afirmaciones del doctor Pérez, y basta examinar los principios inspiradores del informe. Por ejemplo, allí se dice que se pretende que la postulación del contralor parte de sectores ajenos a la política, y cuáles sean ellos es secundario. Si su informe no trata debidamente el control de resultados, presenta disculpas al doctor Pérez porque el proyecto general que éste presentara es el que mejor trata ese tema. La única discrepancia importante que encuentra estriba en que el doctor Cala no cree deba sacarse el control de resultados de la Contraloría. Perfectamente se puede dividir ésta en dos grandes ramas, de control fiscal y de control de resultados.

El doctor Rodado observa que el término economía podría no estar bien empleado en el articulado, y en su lugar se debería utilizar otro como optimización. La doctora Herrán dice estar tan identificada con la exposición del doctor Cala en la parte de los principios como con las precisiones del doctor Pérez en lo referente al articulado. Está convencida de que es mucho mejor la corte de cuentas que la Contraloría unipersonal, para que sea despolitizada, objetiva, técnica, no clientelista. Ha de definirse con claridad el alcance del control, que es administrativo (y debe ser sólo posterior para que no haya coadministración), contable y además jurídico. Han de sentarse parámetros claros para que los criterios no cambien con la persona del funcionario que está en la Contraloría, como suele suceder.

Con todo y lo que recomienda la técnica acerca de que las cartas deben ser contentivas sólo de principios, la situación del país y la necesidad de asegurar un cambio real y que opere pronto imponen una Constitución reglamentarista en ese aspecto. Para finalizar su argumento en pro de la corte o tribunal dice que es tan malo un contralor enemigo del Gobierno, que se empeñará en obstaculizar su obrar, como uno amigo que se sentirá tentado a permitirlo todo. La Corte obvia esa dificultad.

El doctor Cala encuentra interesante la argumentación en favor de la Contraloría colegiada, y hace ver que realmente la tendencia a asignar ese organismo al partido político contrario al del presidente no despolitiza, sino que por el contrario politiza, y por eso no lo acogió.

Interviene el doctor Rodado para decir que lo primero que debe hacer la Constitución es definir qué es el control fiscal, y a qué órgano le incumbe, que lógicamente debe ser el Legislativo. Está de acuerdo con el doctor Cala en los principios cuarto y quinto, pero no encuentra consonancia entre ellos y el sexto, es decir no ve que la necesidad de despolitizar y desclientelizar hablen en favor de la Contraloría unipersonal y contra la plural. Dice que el contralor puede estar en dos extremos. O es del partido del presidente, o es de otro, normalmente el mayoritario perdedor, que será el más férreo opositor del Gobierno. En uno y otro caso habrá politización. El justo medio entre los extremos parece estar en la Contraloría colegiada. Por eso se inclina hacia este último tipo de Contraloría, con el siguiente argumento adicional: Con todo lo peligrosa que es la concentración del poder, lo es más aún la concentración del control del poder. Si este control se encomienda a un órgano plural, se diluye, se desconcentra.

Está de acuerdo en que debe existir pluralidad de centros de postulación, y hace ver que el informe es favorable a ella en las contralorías departamentales pero no en la nacional. La simetría impone que también se adopte para este último nivel.

Le preocupa que lo relativo al control municipal quede todo librado a la Ley. El doctor Cala le concede razón, y afirma que parece haberse omitido al hacerse la transcripción, pues su proyecto original contempla el mismo mecanismo de elección que en el orden departamental, es decir con intervención de los tribunales de distrito. Sigue su intervención el doctor Cala diciendo que le parecen atractivos el tribunal o corte de cuentas, y la pluralidad de centros de postulación, pero que no tiene claro que sean compatibles o se puedan conciliar. El doctor Pérez presenta un ejemplo, y continúa diciendo que le gustaría una Corte integrada por número par, para que siempre se decidiera con una mayoría cualificada. Así mismo, expresa su preocupación por la necesidad de un filtro para la potestad de creación de cargos y el nombramiento en el órgano fiscal. Insiste también en que el control de resultados sea una cosa nueva, fresca, con entidad propia, con gran autoridad, a cuya cabeza esté una personalidad, de jerarquía similar al pro-

curador, a los integrantes de la Corte, etcétera.

Interviene el doctor Rojas para observar que en su opinión el clientelismo obedeció a la hegemonía del bipartidismo, y que el futuro muestra un país pluripartidista, por lo que no debemos temer porque el fenómeno clientelista no continuará.

El doctor Cala quisiera que se insinuara un número aproximado de magistrados integrantes de la Corte de Cuentas, y que para que el control de resultados siga allí puede señalarse un número relativamente alto, por decir algo 5, y dividir la Corte en dos salas, una de ellas para el control de gestión o resultados. El doctor Pérez se reafirma en su punto de vista de un órgano independiente, muy técnico, con gran prestigio, así como en su temor de que un solo órgano de control se convierta en juez y parte. El doctor Cala dice que los mismos argumentos que sirvieron para atacar la Contraloría unipersonal pesan en contra del contralor de resultados unipersonal, pues podría ser amigo o enemigo del Gobierno. Como argumento adicional para unificar el control, señala que ante el país no tiene presentación la creación de más dependencias. El doctor Pérez dice que se propicia más la burocracia dejando el control de resultados en la corte de cuentas, pues habilita para la permanencia de un gran número de funcionarios que tendrían que ser removidos si la Contraloría se limitara a lo fiscal. El doctor Rodado indica que en la comisión que estudia los servicios públicos se viene hablando de una superintendencia de servicios públicos o de una para cada servicio, cuya función básicamente se circunscribiría al control de resultados. Plantea como tema de reflexión si no sería conveniente fusionar esa idea con la que aquí se ventila, para crear un solo cuerpo de control de resultados que tuviera departamentos varios según las distintas materias.

Se resalta por los miembros de la Comisión el consenso logrado, y se propone que el doctor Cala efectúe las modificaciones a que haya lugar en su propuesta de articulado; el doctor Cala recuerda que aún tiene dudas respecto de la bondad de sustraer el control de resultados del órgano de control fiscal.

En este estado se levanta la sesión, acordándose que mañana a las 3:00 de la tarde hablará el doctor Rojas sobre planeación, quedando para el viernes de ser posible, y de no, para el lunes, la exposición sobre hacienda y presupuesto.

HELENA HERRAN DE MONTOYA,
coordinadora.

EFRAIN GOMEZ CARDONA, secretario.